



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2, de la Constitución Política, las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y la Ley 2202 de 2022,

CONSIDERANDO

1. Que el día 27 de octubre de 2019, el señor Nafel Palacios Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.127, fue elegido alcalde popular del Municipio de Murindó, Antioquia, para el período constitucional 2020-2023, según consta en el formulario E-26ALC del 29 de octubre de 2019.
2. Que se presentó demanda en de nulidad electoral, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de la elección del señor Palacios Lozano, la cual se tramitó bajo el radicado 05001233300020190315600.
3. Que el día 18 de noviembre de 2021, se profirió sentencia en la cual se declaró la “nulidad parcial del acto administrativo contenido en el Acta de Escrutinio Municipal Alcalde expedido por la Comisión Escrutadora Municipal de Murindó (Ant.) de fecha 29 de octubre de 2019 – Formulario E – 26 ALC en lo que respecta a la declaratoria de elección del señor Nafel Palacios Lozano como Alcalde del Municipio de Murindó (Ant.) período Constitucional 2020 – 2023”, y como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de la credencial que acreditaba al señor Nafel Palacios Lozano como alcalde del Municipio de Murindó.
4. Que posterior a dicha decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, se hicieron otras solicitudes por la parte demandada, las cuales fueron resueltas, y finalmente, la sentencia quedó debidamente ejecutoriada el día 16 de febrero de 2022, a las cinco (5:00) p.m.
5. Que el artículo 314, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002, de la Constitución Política dispone:

Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, y se hace un encargo:

"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido". (Negrilla fuera del texto).

6. Que una vez ejecutoriada la sentencia, se produjo una falta absoluta del alcalde, conforme lo establece el literal d, del artículo 98, de la Ley 136 de 1994.

"ARTÍCULO 98. FALTAS ABSOLUTAS. *Son faltas absolutas del alcalde:*

(...)

d) La declaratoria de nulidad por su elección".

7. Que Corresponde al Gobernador de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política, 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3, del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, designar un alcalde encargado, mientras se allega la terna proveniente del partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar la falta absoluta del cargo de alcalde municipal del Municipio de Murindó, Antioquia, como consecuencia de haberse decretado la nulidad por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia, en sentencia del día 18 de noviembre de 2021, del acto administrativo contenido en el Acta de Escrutinio Municipal Alcalde E-26ALC, a través del cual se declaró la elección del señor Nafel Palacios Lozano, como Alcalde Municipal de Murindó, Antioquia, para el período constitucional 2020-2023, ordenando la cancelación de la credencial que lo acreditaba como alcalde de esa localidad.

ARTÍCULO 2°. Encargar al señor SEBASTIÁN VALENCIA MENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.652, como alcalde encargado del municipio de Murindó, Antioquia, mientras se designa alcalde de terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura.

PARÁGRAFO: Al momento de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, y aportar los documentos respectivos.

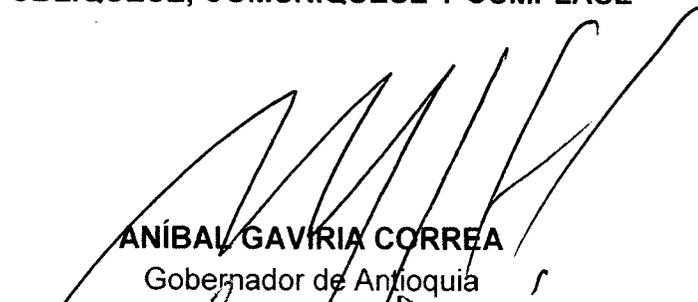
“Por el cual se declara la falta absoluta del alcalde, y se hace un encargo”.

ARTÍCULO 3°. Comunicar de este encargo al señor SEBASTIÁN VALENCIA MENA, ciudadano encargado mediante este Decreto, a la Personería Municipal, y a la Oficina de Personal del Municipio de Murindó, Antioquia.

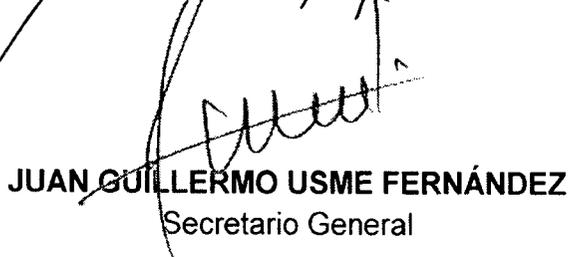
ARTÍCULO 4°. Oficiar al partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del mismo presenten la respectiva terna, con el fin de designar alcalde encargado hasta tanto se realicen elecciones atípicas conforme a la Ley, y tome posesión el alcalde que resulte electo.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

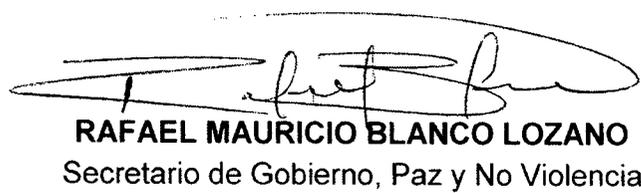
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



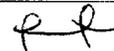
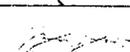
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
 Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Haicer Racero Bay. Profesional especializado Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia	23-02-2022	
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	25/2/2022	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	25/2/2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			